



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00435-00

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **LUZ BEY BECERRA SANTAMARIA**, identificada con C.C. No 37.747.443 contra **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a través del Dr. Alexander Vega Rocha en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional a la Dra. Yinna Jasbleidy Mora Cardozo en calidad de Registradora Delegada para el Registro Civil y la Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, si se dio respuesta al derecho de petición elevado el pasado 18 de julio de 2022 y si la misma se puso en conocimiento de la accionante.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO